



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**Nº 140-2023-CCO-UNADQTC**

Cusco, 19 de diciembre de 2023.

**VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 120-2023-CCO-UNADQTC, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Nº 48-2023-SO-CCO-UNADQTC, de Consejo de Comisión Organizadora, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley Nº 24400-Ley de Autonomía; Ley Nº 30220-Ley Universitaria; Ley Nº 30597-Ley de Denominación; Ley Nº 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley Nº 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo Nº 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley Nº 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNADQTC tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado (...), Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU y RVM Nº 053-2023-MINEDU;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM Nº 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM Nº 055-2022-MINEDU y RVM Nº 053-2023-MINEDU;

Que, el ciudadano YHOJANS ABDEL JORGE HUAMANI, egresado de la Facultad de Arte, Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte, de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, ha sido declarado APTO al Grado Académico de Bachiller en Conservación y Restauración de Obras de Arte, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 120-2023-CCO-UNADQTC de fecha 18 de diciembre de 2023, por haber culminado sus estudios en forma satisfactoria, cumpliendo con adjuntar la documentación requerida de acuerdo al Reglamentos de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y;

Que, la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, en la tercera disposición complementaria final establece que; *los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior: la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para*



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 140-2023-CCO-UNADOTC

19-DICIEMBRE-2023

el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Que, la Ley N° 31359 Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la ley 30220, ley universitaria dispone: "Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que: la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 48-2023-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 05 de diciembre de 2023, emite el siguiente ACUERDO: POR UNANIMIDAD, CONFERIR a nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller en Conservación y Restauración de Obras de Arte al egresado YHOJANS ABDEL JORGE HUAMANI, quien, en efecto, ha concluido en forma satisfactoria sus estudios Profesionales.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2021-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR A NOMBRE DE LA NACIÓN;**

El GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE Al egresado YHOJANS ABDEL JORGE HUAMANI, identificado con D.N.I. N° 48486693.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Secretario General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la expedición del diploma correspondiente al ciudadano YHOJANS ABDEL JORGE HUAMANI y realizar las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción del Grado Académico de Bachiller en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



DR. EDGAR PINTO HUANCABILCA  
SECRETARIO GENERAL



Mg. VICTOR AYMA GIRALDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN: VPA.VPI.OTI/interesado.Arch/2023.

Página 2 de 2